



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



515

CITE: CMSS/L.M./46/2024 26/8

Sipe Sipe, 05 de Noviembre de 2024



Señor:
Felix Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 46/2024

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 46/2024, de fecha 05 de noviembre de 2024, a Fs. 6 "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 44/2024 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024, "LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 15 GESTIÓN 2024".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 46/2024
05 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

**LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE
SIPE SIPE No. 44/2024 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024, "LEY QUE
APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 15
GESTIÓN 2024."**

I.- ANTECEDENTES:

Que según el Informe Técnico con Cite: G.A.M.S.S. – DIR. PLA/IT/No. 51/2024 de fecha 21 de octubre de 2024 elaborado por el Ing. Rosber López Valda – Director de Planificación del G.A.M.S.S. quien manifiesta que de acuerdo con un análisis de recursos presupuestario y en pleno cumplimiento a la normativa actual en vigencia según disposición de su artículo del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestarias; Ante la necesidad de realizar una modificación presupuestaria, en fecha 10 de la presente gestión, es aprobada la Ley Municipal N° 44/2024 por el Concejo Municipal de Sipe Sipe el cual aprueba la **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional N° 15 Gestión 2024** y es promulgado por el ejecutivo municipal el 15 de octubre y el cual modifica al POA de la presente gestión, un recurso presupuestario de Bs.- 340.330,28 (treientos cuarenta mil treientos treinta con 28/100 Bolivianos), recurso presupuestario que ser destinada a la ejecución de dos proyectos nuevos y una actividad.

Según Informe Financiero con cite N° GAMSS – DAF/INF. / N° 52/2024 de fecha 17/10/2024 **no se cuenta con recurso presupuestario en la actividad 110.0.004 COMPRA DE TUBERIA PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD URINZAYA** ya que de este se dispondría la disponibilidad de recurso presupuestario para que la modificación presupuestaria interinstitucional N° 15/2024 surta efecto. **Siendo que no existe presupuesto en la actividad mencionada el cual provoca que no se cumpla en su totalidad la Ley Municipal 44/2024 y por tal razón el informe financiero con cite N°. GAMSS – DAF/INF. /N° 52/2024 concluye y recomienda realizar la modificación al Artículo Primero de la Ley Municipal de Sipe Sipe N° 44/2024 de 10 de octubre de 2024.** Por consiguiente, el informe financiero que se presenta para la modificación del Artículo Primero de la Ley Municipal de Sipe Sipe N° 44/2024, también presenta la actividad de donde se dispondrá el recurso presupuestario faltante siendo este el siguiente:

| Apert. / Progr. | Nombre de la Actividad | Monto |
|-----------------|---|-----------|
| 170.0.010 | COMPRA DE CEMENTO PARA FABRICACION DE ENLOSTADO | 17.000,00 |

Por lo que dicho Informe Técnico Concluye realizar la MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL N° 44/2024 DE 10 DE OCTUBRE DE 2024, LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 15 GESTIÓN 2024, por razones expuestas en el INFORME FINANCIERO de la presente, y para poder viabilizar de forma oportuna y concretar la presente modificación presupuestaria. Recomendando poder viabilizar la MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL N° 44/2024 DE 10 DE OCTUBRE DE 2024, LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



PRESUPUESTARIA N° 15 GESTIÓN 2024, y derivar el presente informe a la Dirección Jurídica para que en este se emita los Informes correspondientes y posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación y se emita normativa legal correspondiente que modifique la Ley Municipal de Sipe Sipe N° 44/2024.

Informe financiero con cite N°. GAMSS – DAF/INF. No 52/2024 de fecha 17 de octubre de 2024 elaborado por el Lic. Grover Huanca Calvetty – Director Administrativo Financiero del G.A.M.S.S. menciona que al tener conocimiento de la **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional N° 15 Gestión 2024** que el mismo fue remitido a la Dirección Administrativa Financiera en fecha 16/10/2024, con la finalidad de cumplir a cabalidad la Ley Municipal mencionada, a través de Contador I se procedió a realizar la revisión del presupuesto en el SIGEP WEB para su registro de la Modificación Presupuestaria en SIGEP WEB, en la que se detectó que la apertura Programática 110 0 004 COMPRA DE TUBERIA PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD URINZAYA con Fuente de Financiamiento 20/210 por un Monto de Bs. 17.000,00 (Diecisiete Mil 00/100 Bolivianos) no cuenta con presupuesto para continuar la operación. Al no existir presupuesto en la Apertura programática 110 0 004 COMPRA DE TUBERIA PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD URINZAYA se propone el cambio de la siguiente Apertura programática 170 0 010 COMPRA DE CEMENTO PARA FABRICACION DE ENLOSTADO en reemplazo de la Apertura Programática 110 0 004 COMPRA DE TUBERIA PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD URINZAYA. Así mismo señala dicho informe que la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAISTITUCIONAL No. 15 GESTION 2024 a la fecha no fue inscrito en el sistema SIGEP WEB por que los proyectos no fueron catalogados en el sistema de Inversión Pública SISIN WEB, la información deberá ser ampliada por el Informe Técnico que emita la Dirección de Planificación.

Por lo que dicho informe señala que para poder viabilizar LA MODIFICACION ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 44/2024 10 DE OCTUBRE DE 2024, LEY QUE APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAISTITUCIONAL No. 15 GESTION. Se Recomienda a su Autoridad derivar el presente Informe a la Dirección de Planificación para que elabore el informe Técnico y a la Dirección Jurídica para que este se emita el Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal solicitando se realice la Modificación del Artículo primero de la Ley Municipal N°44/2024 del monto aprobado de Bs. 340.330,28 (Trescientos Cuarenta Mil Trescientos Treinta 28/100 Bolivianos). Con el fin de cumplir con la LEY MUNICIPAL 44/2024 QUE APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAISTITUCIONAL No. 15 GESTION.

Por último, el informe legal con CITE: G.A.M.S.S.-D.A.L. N° 560/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, elaborado por el Profesional Jurídico I, con REF: **INFORME LEGAL PARA LA MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 44/2024 DE 10 DE OCTUBRE DE 2024, LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 15 GESTIÓN 2024**, En consideración al análisis de la documentación presentada, y el análisis a la normativa legal citada, se **CONCLUYE**, que el Informe Técnico emitido por la Dirección de Planificación y el Informe Financiero de la Dirección Administrativa Financiera, justifican la necesidad de la MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE No.44/2024 del 10 de octubre de 2024, – “LEY QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 15 GESTIÓN 2024”, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución de proyectos y actividades en la presente gestión, no incurriendo en ninguna contravención a la normativa vigente.

Por lo precedentemente descrito, se RECOMIENDA a M.A.E. (Máxima Autoridad Ejecutiva), remitir la carpeta al Concejo Municipal, para su respectivo tratamiento y que la





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



misma considere la **APROBACION** en cuanto a la MATRIZ FINANCIERA - MODIFICANDO LA APERTURA PROGRAMATICA 110 - 0 - 004 COMPRA DE TUBERIA PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD URINZAYA A LA APERTURA PROGRAMATICA 170 - 0 -010 COMPRA DE CEMENTO PARA FABRICACION DE ENLOSTADO, quedando incólume los demás articulados de la Ley Municipal antes mencionado, con la finalidad de dar continuidad con las actividades nuevas que se encuentran en indicada modificación presupuestaria, no incurriendo en ninguna contravención a alguna normativa vigente.

OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto **APROBAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 44/2024 DE 10 DE OCTUBRE DE 2024, LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 15 GESTIÓN 2024**

CONSIDERANDO:

En base a la normativa precedente menciona cabe indicar que de conformidad al Art. 232 de la Constitución Política del Estado, la administración pública se rige por diferentes principios entre ellos está el principio de legalidad, compromiso e interés social, esto genera la responsabilidad con la que se debe manejar los asuntos administrativos, que deben estar orientados a satisfacer a la mayoría de nuestros habitantes dentro el municipio.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 321 señala: I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Art. artículo 9 parágrafo II, así mismo el Art. 9 parágrafo I, núm. 4, y el Art. 34 parágrafo I y II, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRES IBAÑEZ" establece que el Concejo Municipal tiene facultada deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde con capacidad reglamentaria, quienes determinan las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. Además, la de planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

El parágrafo I, numeral 23 del artículo 302, de la Constitución Política del Estado de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, Norma Jurídica Suprema que irradia en el Art. 102 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "ANDRES IBAÑEZ" estableciendo, que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónoma ejercerán en sujeción a los lineamientos de sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que sus programaciones operativas y estratégicas plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.

Así también los parágrafos I, II del Art. 113 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRES IBAÑEZ" determinan que la administración pública de las





entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y Disposiciones legales vigentes.

En ese orden de parámetros legales, los párrafos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del art. 114 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRES IBAÑEZ" determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2042 de administración presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, establece: Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. De igual manera el artículo 6 dispone El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias (...).

Que, el artículo 16 párrafos III del Decreto Supremo Nro. 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de fecha 7 de enero de 2009, prevé dentro las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante resolución de cada entidad, está previsto los traspasos Intrainstitucionales, también el artículo 18 señala, cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la Máxima Instancia Resolutiva, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 8 de la Ley 1178, establece que el "Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

Que, el Reglamento de modificaciones presupuestaria del D.S. 3607, Art. 16, establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero, así mismo, en concordancia a la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022 ley del presupuesto General del Estado – Gestión 2023, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas".

Por último, el **Artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales prevé que el Concejo Municipal tiene como atribución: "en el ámbito de sus facultados y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas".**

Ley Municipal No. 44/2024 de fecha 10 de octubre 2024 – "LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 15 GESTIÓN 2024, promulgado el 15 de octubre de 2024.





**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 46/2024
05 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE No. 44/2024 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024, "LEY QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No.15 GESTIÓN 2024."

ARTICULO PRIMERO (Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por objeto **MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE No. 44/2024 del 10 de octubre de 2024, "LEY QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No. 15 GESTIÓN 2024, correspondiente a la matriz financiera.**

ARTÍCULO SEGUNDO (Modificación). - Se modifica, el ARTÍCULO PRIMERO de la Ley Municipal de SIPE SIPE No.44/2024 del 10 de octubre de 2024, EN CUANTO A LA MATRIZ FINANCIERA - MODIFICANDO LA APERTURA PROGRAMATICA 110 - 0 - 004 COMPRA DE TUBERIA PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD URINZAYA A LA APERTURA PROGRAMATICA 170 - 0 -010 COMPRA DE CEMENTO PARA FABRICACION DE ENLOSTADO, garantizando de esta forma la continuidad a la ejecución de proyectos y actividades en la presente gestión que quedara redactado **Conforme la siguiente matriz financiera":**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 15 GESTION 2024
(Expresado en Bolivianos)**

DE:

DISTRIBUCION DE GASTO

| Ent | DA | UE | Prg | Pty | Art | Fte | Org | Obj | ET | Ti | Denominación del proyecto y/o actividad | Importe (Bs) |
|--------------|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|----|----|---|-------------------|
| 1303 | 01 | 01 | 059 | 0 | 002 | 20 | 210 | 66210 | 0 | 00 | PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (DEUDAS INVERSIÓN) | 18.640,00 |
| 1303 | 01 | 01 | 059 | 0 | 002 | 41 | 113 | 61100 | 0 | 00 | PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (DEUDAS INVERSIÓN) | 163.854,91 |
| 1303 | 01 | 01 | 059 | 0 | 002 | 41 | 113 | 61700 | 0 | 00 | PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (DEUDAS INVERSIÓN) | 58.317,02 |
| 1303 | 01 | 01 | 120 | 0 | 005 | 20 | 210 | 34500 | 0 | 00 | COMPRA DE TUBERIA PARA SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD VILLA BOLIVAR | 40.000,00 |
| 1303 | 01 | 01 | 130 | 0 | 001 | 41 | 113 | 34500 | 0 | 00 | MITD. Y MEJTO. DE PLAZAS, PARQUES AREAS VERDES | 20.000,00 |
| 1303 | 01 | 01 | 130 | 0 | 005 | 20 | 210 | 33300 | 0 | 00 | PRESERVACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS FORESTALES | 15.000,00 |
| 1303 | 01 | 01 | 170 | 0 | 010 | 41 | 113 | 34500 | 0 | 00 | COMPRA DE CEMENTO PARA FABRICACION DE ENLOSTADO | 24.518,35 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | 340.330,28 |

A:

INCREMENTO DE GASTOS

| Ent | DA | UE | Prg | Pty | Art | Fte | Org | Obj | ET | Ti | Denominación del proyecto y/o actividad | Importe (Bs) |
|--------------|----|----|-----|-------|-----|-----|-----|-------|----|----|---|-------------------|
| 1303 | 01 | 01 | 110 | NUEVO | 000 | 41 | 113 | 42230 | 0 | 00 | CONST. PERFORACION DE POZO PARA AGUA POTABLE COMUNIDAD PUEBLO NUEVO | 106.612,79 |
| 1303 | 01 | 01 | 120 | NUEVO | 000 | 41 | 113 | 42310 | 0 | 00 | CONST. PERFORACION PARA RIEGO COMUNIDAD SIQUI SIQUIA | 160.077,45 |
| 1303 | 01 | 01 | 120 | NUEVO | 000 | 20 | 210 | 42310 | 0 | 00 | CONST. PERFORACION PARA RIEGO COMUNIDAD SIQUI SIQUIA | 10.311,61 |
| 1303 | 01 | 01 | 180 | 0 | 001 | 20 | 210 | 24200 | 0 | 00 | MEJ. Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES | 63.328,35 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | 340.330,28 |

ARTICULO TERCERO. Los informes técnico, financiero y legal del Ejecutivo descritos en la presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO CUARTO. - Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
 Fundado el 30 de abril de 1900
 Tel./Fax.: 4380024
 Cochabamba - Bolivia



ARTÍCULO QUINTO. - La presente disposición Municipal en aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías SEA, toda la normativa emitida para su Registro.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICO. - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE

Es sancionada en la Sala de Sesiones "Daniel Albornoz", del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los 05 días del mes de noviembre de 2024, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.


 Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Ante mí,


 Vitalia Perez Churata
 CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
 COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 07 de noviembre de 2024


 J. Mario Galarza Ala
ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

